

RESOLUCION NO. EPA-RES-00176-2025 DE MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud registrada con el código EXT-AMC-24-0050558 de fecha 22 de abril de 2024, la señora **CLAUDIA NUÑEZ ALVEAR**, identificada con c.c. N° 45547181, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTO BOSQUE**, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:

(...)

“Realizar operativo para retomar los trabajos de evaluación, diagnóstico y corte o poda de árboles ubicados en la transversal 53 parque de las escaleras, parquet Elisa del Castillo diagonal 21 b entre transversales 52A y 52B, en transversal 51 entre otros que se considere conveniente.”. (...)

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 26 de marzo de 2025 y emitió el Concepto Técnico No. 0000176 de fecha 08 de abril de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...)

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	7	CANTIDAD DE ESPECIES			3	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION	
Caucho	1	15	1,06	Bueno – Poda		10°23'35.87''N 75°31'5.40''W	
Caucho	1	17	0,96	Bueno – Poda		10°23'27.89''N 75°31'8.33''W	
Caucho	1	18	0,75- 0,68- 1,00- 0,65	Ramas secas		10°23'27.89''N 75°31'8.33''W	
Oití	1	10	0,15- 0,14	Bueno – Poda		10°23'27.89''N 75°31'8.33''W	
Ceiba	1	20	1,24	Bueno – Poda		10°23'27.89''N 75°31'8.33''W	
Caucho	1	19	3,1	Bueno – Poda		10°23'24.77''N 75°31'4.63''W	
Caucho	1	12	2,7	Bueno – Poda		10°23'20.57''N 75°31'2.14''W	

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

Jaura Bustillo Gómez

Se realiza visita de inspección atendió la señora Claudia Núñez y se observó lo siguiente: 1 árbol de Caucho ubicado en espacio público el cual debido a su crecimiento las ramas están llegando a las casas vecinas y otras se encuentran muy extendidas hacia el piso, lo que dificulta un poco el tránsito de vehículos grandes, es necesario intervenirlos mediante poda de formación.

2 árboles de caucho ubicados al interior del parque Eliza del castillo los cuales presentan ramas secas con riesgo de caída, se deben eliminar esas ramas para mitigar el riesgo y poda de formación a los árboles en general para darle simetría a la copa, 1 árbol de oití el cual requiere poda a las ramas que están sobre la calle y 1 árbol de ceiba el cual resulta necesario realizar poda y bajarle altura, 2 árboles de caucho los cuales deben ser intervenidos mediante poda de formación debido a su crecimiento.

Ubicación (imagen 1).



Fuente Google Earth 27/03/2025

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa viable conceder permiso, para que se realicen podas de formación y bajar altura a 5 árboles de Caucho, 1 árbol de oití, 1 árbol de Ceiba ubicados en espacio público en el Barrio alto Bosque los cuales están presentando un peligro inminente ya que sus ramas están por encima y entrelazadas con el cableado eléctrico, adicional a esto muchas ramas de los árboles se encuentran secas y están sobre los andenes de la vía pública donde transitan estudiantes, vehículos y residentes del sector, se les debe bajar altura para disminuir su peso evitando tengan inclinación y por ende futuro volcamiento, adicional a esto deben ser intervenidas por la empresa AFINIA las ramas que están por encima y entrelazadas con el cableado eléctrico para que sean liberadas y podadas.

RECOMENDACIONES:

1.- Al realizar las podas, se debe contar con todos los protocolos de seguridad y personal calificado para estas labores, deben realizarles poda de formación, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizante vegetal en los mismos, coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos. Además de eso solicitar a la empresa AFINIA para que realicen la poda a las ramas que se encuentran entrelazadas y por encima del cableado eléctrico y secretaria general para la poda de formación.

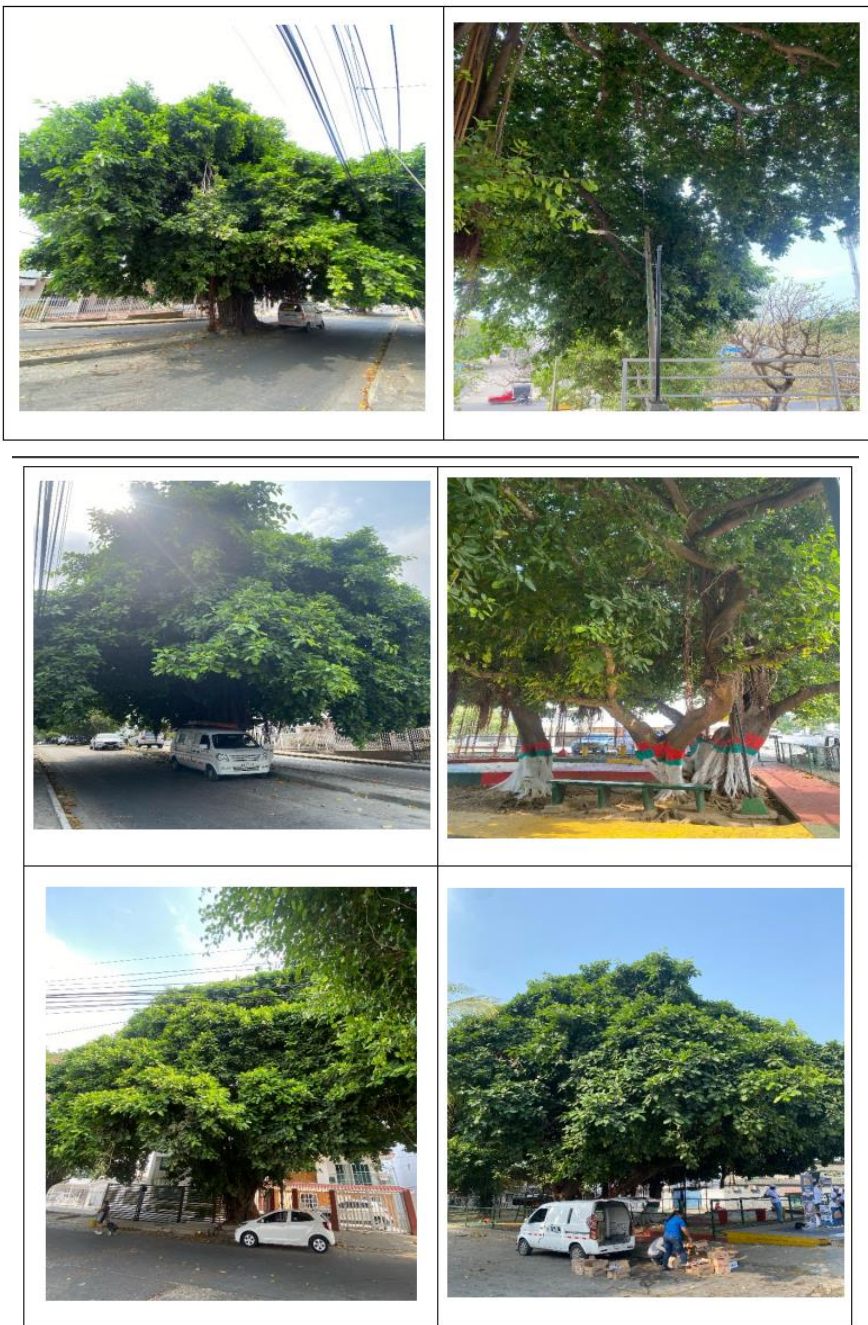
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante, cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Las actividades a ejecutar deben ser 7 podas de formación y bajar altura a los árboles de Caucho, ceiba y oití los cuales están relacionados en la tabla de descripción de las especies encontradas.

Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la poda.

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.*

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad al Concepto Técnico No. 0000176-2025 de 08 de abril de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, acogerá la solicitud de poda realizada por la señora **CLAUDIA NUÑEZ ALVEAR**, identificada con c.c. N° 45547181, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTO BOSQUE**, por lo que se procederá a conceder autorización y/o permiso a la **EMPRESA DE ENERGIA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP AFINIA GRUPO EPM**, para realizar **PODA DE LAS RAMAS ENTRELAZADAS CON EL CABLEADO ELECTRICO**, a cinco (5) árboles de Caucho, un (1) árbol de oití y un (1) árbol de Ceiba, árboles que se encuentran ubicados en la transversal 53 parque de las escaleras, parque Elisa del Castillo diagonal 21 b, entre transversales 52A y 52B, en transversal 51, plantados en área de espacio público, debido a que las ramas se encuentran secas y están sobre los andenes de la vía pública donde transitan estudiantes, vehículos y residentes del sector.

Así mismo, se concederá autorización y/o permiso a la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y BAJARLE LA ALTURA**, a cinco (5) árboles de Caucho, un (1) árbol de oití y un (1) árbol de Ceiba, árboles que se encuentran ubicados en la transversal 53 parque de las escaleras, parque Elisa del Castillo diagonal 21 b, entre transversales 52A y 52B, en transversal 51, plantados en área de espacio público, considerando la leve inclinación que presentan el individuo arbóreo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”.*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 0000176-2025

de 08 de abril de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la solicitud de poda realizada por la señora **CLAUDIA NUÑEZ ALVEAR**, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTO BOSQUE**, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR esta decisión a la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y BAJARLE LA ALTURA**, a cinco (5) árboles de Caucho, un (1) árbol de oití y un (1) árbol de Ceiba, árboles que se encuentran ubicados en la transversal 53 parque de las escaleras, parque Elisa del Castillo diagonal 21 b, entre transversales 52A y 52B, en transversal 51, plantados en área de espacio público, bajo las coordenadas geográficas 10°23'35.87"N 75°31'5.40"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W, 10°23'24.77"N 75°31'4.63"W, 10°23'20.57"N 75°31'2.14"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W y 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W respectivamente, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR E INFORMAR a la **EMPRESA DE ENERGIA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP AFINIA GRUPO EPM**, para realizar **PODA DE LAS RAMAS ENTRELAZADAS CON EL CABLEADO ELECTRICO**, a cinco (5) árboles de Caucho, un (1) árbol de oití y un (1) árbol de Ceiba, árboles que se encuentran ubicados en la transversal 53 parque de las escaleras, parque Elisa del Castillo diagonal 21 b, entre transversales 52A y 52B, en transversal 51, plantados en área de espacio público, bajo las coordenadas geográficas 10°23'35.87"N 75°31'5.40"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W, 10°23'24.77"N 75°31'4.63"W, 10°23'20.57"N 75°31'2.14"W, 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W y 10°23'27.89"N 75°31'8.33"W respectivamente, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.
2. El ejecutante deberá realizar la poda con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

Todo corte de poda se realizar en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*.
5. Es importante y necesario que antes de realizar la poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.
6. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.
7. En los cortes de las podas de los árboles, deben ser homogéneos/limpios y, se debe aplicar en cada corte que se haga cicatrizante orgánico, para evitar que ingresen enfermedades y/o patógenos que posteriormente lo puedan afectar hasta llevarlo a la muerte.
8. Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

ARTICULO SEPTIMO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO OCTAVO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a

terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA NUÑEZ ALVEAR**, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTO BOSQUE**, al correo electrónico Jacaltobosque20226@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la doctora **MARIA PATRICIA PORRAS**, en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del correo electrónico alcalde@cartagena.gov.co y secretariageneral@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa de servicios públicos **AFINIA GRUPO EPM**, a través del correo electrónico serviciosjuridicos@afinia.com.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de abril de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA



PTO. LFRS

